



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

SDM – SC- 115616 DE 2020

Señor(a),
DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ
Carrera 90 A No. 4 – 99 SUR
Celular: 3123148967
Correo: davidpulas10c@gmail.com
Bogotá

REF: RESPUESTA SDM – 109798

Señor DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ, en atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No. 11001000000025115947 de fecha 01/16/2020, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010, artículo 22:

*"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010, artículo 24 que dice:

contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles antes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el rito, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y cándose en estrados.

la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al pado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), a la fecha ya se expidió la Resolución Sancionatoria No. 37668 de fecha 17 de febrero de 2020 por la infracción C31, que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo de Transito que dice:

notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en dos", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Por tanto, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura como única procedente contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Retusado	☒ No Reclamado
		Cerrado	☒ No Contactado
		Fallecido	☒ Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	06 NOV 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Motorizado	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 79354546	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No hay #4 sur de la #2 norte sigue #5A sur.		

RESPONDENCIA
03 NOV 2020
SEDE CLL 13

AVISO DE ENTREGA: 07-13-27-24000-01 0000 111 210 - SERVICIOS AL CLIENTE - 72.COM.CO
Ministerio de Transporte

72

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad	Nombre/Razón Social: DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3	Dirección: CARRERA 90 A 4-99 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 111611000
Envío: Y626307005100	Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con la Ley No. 2027 de fecha 24 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdo de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones"*

Igualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad habilitó la línea 364900 extensiones 7803 -7805 – 7815-6455 de la Dirección de Gestión de Cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas al beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/contratista

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

SDM – SC- 115616 DE 2020

Señor(a),
DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ
Carrera 90 A No. 4 – 99 SUR
Celular: 3123148967
Correo: davidpulas10c@gmail.com
Bogotá

REF: RESPUESTA SDM – 109798

Señor DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ, en atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No. 1100100000025115947 de fecha 01/16/2020, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010, artículo 22:

*“...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)”*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010, artículo 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), a la fecha ya se expidió la **Resolución Sancionatoria No. 37668 de fecha 17 de febrero de 2020** por la infracción C31, que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:*

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención, conforme al Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Por tanto, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con la Ley No. 2027 de fecha 24 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdo de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones"*

Igualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad habilitó la línea 364900 extensiones 7803 -7805 – 7815-6455 de la Dirección de Gestión de Cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas al beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/contratista

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21896

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-109798/ DAVID FERNANDO PULECIO MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-115616 d eI 30 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-109798.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

